

DIRECCIÓN:

#### SKP/GLAC-JGA-022-2023

Ingeniero Juan Orlando Cossio Williams **Director General** Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad Ministerio de Energía y Minas - MINEM Presente.-

Av. Pardo y Aliaga 652 Interior 203 San Isidro Lima 27 Perú TELÉFONO: +511 700 8100

ASUNTO:

Información complementaria al Plan Ambiental Detallado de la Central

+511 422 0348

LUGAR/FECHA:

Lima, 07.02.2023

Hidroeléctrica Gallito Ciego

NUESTRAS REFERENCIAS:

RUC: 20269180731

REFERENCIA:

Decreto Supremo N° 014-2019-EM

Carta SKP/GG-JGA-110-2019 Carta SKP/GLAC-JGA-010-2023 (Nro. Expediente 3438748)

## De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención a la Carta SKP/GLAC-JGA-010-2023, de fecha 3 de febrero de 2023 y Nro. Expediente 3438748, a través de la cual presentamos el Plan Ambiental Detallado de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego, mediante la presente tenemos a bien remitir información complementaria relacionada a la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental emitido por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) a través de la Resolución de Dirección General N° D000038-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y código de autorización N° AUT-EP-2022-026, ello con el fin de continuar con el proceso de admisibilidad y posterior evaluación del citado Plan Ambiental Detallado.

Sin otro particular y agradeciendo por su gentil atención, guedamos de usted.

Atentamente,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Magdalena Del Mar, 04 de Febrero del 2022

# CARTA N° D000138-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señor

JORGE MARCO CHÁVEZ TUPPIA

Representante legal
STATKRAFT PERÚ S.A.

Av. Felipe Pardo y Aliaga No. 652, Interior 203
San Isidro.—
marco.chavez@statkraft.com

Asunto : Remito RDG N° D000038-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Referencia: Solicitud S/N (23/12/2021)

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la "Caracterización Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego", por el periodo de doce (12) meses.

Al respecto y de acuerdo con lo solicitado, remito para su conocimiento y fines, la Resolución de Dirección General Nº D000038-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (03/02/2022), mediante la cual se resuelve otorgar a favor de su representada la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A., identificada con R.U.C. Nº 20269180731, para realizar la "Caracterización Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego"; correspondiéndole el Código de Autorización Nº **AUT-EP-2022-026**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

Sin otro particular, expreso mis cordiales saludos.

Atentamente.

## Documento firmado digitalmente

# Isaías Alfredo Huamán Manrique

Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Exp. N° 2021- 048456

Av. Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17 T. (511) 225-9005 www.gob.pe/serfor www.gob.pe/midagri





Magdalena Del Mar, 03 de Febrero del 2022

## RDG N° D000038-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

#### **VISTOS:**

La Solicitud s/n, presentada el 23 de diciembre de 2021 (Expediente N° 2021-048456) por la empresa STATKRAFT PERÚ S.A., identificada con R.U.C N° 20269180731, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000153-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 02 de febrero de 2022; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;



Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 23 de diciembre de 2021, con Expediente N° 2021-0048456, la empresa STATKRAFT PERÚ S.A. <sup>2</sup> (en adelante, la administrada), representada por el señor Jorge Marco Chávez Tuppia, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la "Caracterización Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego", por el periodo de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° D000007-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 05 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones a los requisitos y al plan de trabajo del proyecto referidas a: i) respecto a la autorización de ingreso a territorio comunal: (a) confirmar el número de la Resolución de otorgamiento de la concesión de las áreas industriales de la Central Hidroeléctrica Gallito, e indicar si el concesionario cuenta con una servidumbre convencional reconocida; (b) confirmar el número de partida registral de la comunidad campesina, (c) presentar documento de autorización de ingreso a la comunidad de Trinidad acorde al modelo del Anexo N° 04, (d) reformular el plan de trabajo en lo que corresponda, (e) verificar las facultades de los firmantes de la autorización de ingreso y (f) presentar declaración jurada a través de la cual, el representante del titular del proyecto, declare bajo juramento que la información consignada en ella es veraz y responde a la verdad de los hechos, detallando como se encuentra compuesta la Directiva; ii) confirmar la función que desempeñará la bióloga Marisel Huamán Maldonado en el proyecto; iii) revisar la lista de documentos presentados junto a la solicitud; iv) señalar las unidades de vegetación correspondientes a cada estación de muestreo propuesta, acorde a la información de estudios precedentes, caso contrario incluir un objetivo relacionado a la

#### "7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.

b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo Nº 02 de los Lineamientos.

Consulta R.U.C. N° 20269180731,. Consultado: 19 de enero, 2022. Disponible en https://ruc.chayan.com.pe/

Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.

d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Partida Electrónica Nº 00179957 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral IX de Lima



identificación de las unidades de vegetación y su respectiva delimitación y descripción; v) sobre la estacionalidad, brindar los datos de ubicación de la estación meteorológica Monte Grande, precisar el periodo de la data analizada y los meses de evaluación en campo para cada temporada; vi) incrementar el esfuerzo para flora silvestre a dos unidades de muestreo por cada estación de muestreo; vii) incluir la bibliografía de sustento para la metodología propuesta para mamíferos menores terrestres; viii) realizar detecciones acústicas en refugios potenciales que pudieran encontrarse en el área de evaluación para mamíferos menores voladores; ix) incluir la bibliografía de sustento para la metodología propuesta para mamíferos mayores; x) actualizar la bibliografía de consulta para la determinación y endemismo de mamíferos; xi) incrementar el esfuerzo de muestreo de anfibios y reptiles a cinco (05) VES por estación de muestreo y realizar evaluación cualitativa nocturna de este grupo de especies, xii) respecto a la evaluación de fauna: (a) precisar si los puntos de conteo para aves a evaluar en la mañana y tarde serán los mismos y de una misma estación de muestreo, (b) precisar si los transectos de mamíferos mayores a evaluar en la mañana y tarde serán los mismos y de una misma estación de muestreo. (c) actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo; xiii) incluir el cálculo según el índice de Morisita-Horn para el análisis de información; y xiv) actualizar la bibliografía; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta SKP/GG-JGA-012-2022 ingresada al SERFOR el 18 de enero de 2022, con Expediente Nº 2022-0001965, la administrada remitió la subsanación de las observaciones para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: i) indica que la concesión fue otorgada a través de la Resolución Suprema N.º 080-95-EM, presenta las coordenadas que se detallan en la partida registral N° 11105100 en WGS 84 y anexa el contrato de servidumbre, por lo que no es necesario presentar la autorización de ingreso a la comunidad; ii) confirman que la bióloga Marisela Huamán Maldonado no tendrá participación en la evaluación de algún grupo taxonómico; iii) actualizan la lista de documentos mencionados en la solicitud de autorización; iv) indican que la información de las unidades de vegetación en estudios precedentes es muy general por lo que incluye el objetivo específico "Identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación presentes en el área de estudio"; v) sobre la estacionalidad, brindan los datos de ubicación de la estación meteorológica Monte grande, la cual se ubica en la provincia de Contumazá, distrito de Yonán y el periodo de la data analizada es del año 1995 al 2000 y precisan los meses de evaluación en campo para cada temporada; vi) incrementan el esfuerzo de muestreo para la evaluación de flora silvestre (en los métodos transecto Gentry y cuadrante 1x1m); vii) incluyen la bibliografía de sustento para la metodología propuesta para mamíferos menores terrestres; viii) indican que realizarán detecciones acústicas en refugios potenciales que pudieran encontrarse en el área de evaluación para mamíferos menores voladores; ix) incluyen la bibliografía de sustento para la metodología propuesta para mamíferos mayores; x) actualizan la bibliografía de consulta para la determinación y endemismo de mamíferos; xi) incrementan el esfuerzo de muestreo para anfibios y reptiles a cinco (05) VES por estación y menciona que las evaluaciones cualitativas nocturnas serán opcionales por seguridad, xii) precisan que los puntos de conteo para aves y los transectos de mamíferos evaluados en la mañana y tarde será los mismos y de una misma estación de muestreo; xiii) incluyen el cálculo según el índice de Morisita-Horn; y xiv) actualizan la bibliografía acorde a lo sugerido en las observaciones precedentes:



Que, mediante Carta SKP/GG-JGA-014-2022, ingresada al SERFOR el 21 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0002478, la administrada remitió información complementaria actualizando el Cuadro 7-1 Esfuerzo de muestreo de los grupos taxonómicos a evaluar y recalcando la exclusión de la colecta de especies protegidas; absolviendo así la totalidad de las observaciones:

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000153-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 02 de febrero de 2022; que entre otros concluye, que: i) la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, presentada por la empresa STATKRAFT PERÚ S.A., identificada con R.U.C. Nº 20269180731, representada por el señor Jorge Marco Chávez Tuppia, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ya que, la solicitud presentada cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la "Caracterización Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego", a realizarse en el distrito de Yonán, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de sus zonas de amortiguamiento y fuera de territorio de Comunidades Campesinas, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, de conformidad con el cronograma del plan de trabajo presentado, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; ii) el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal. aprobado mediante Decreto supremo N.º 018-2015-MINAGRI y el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto supremo Nº 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Asimismo, con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; iii) las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; iv) la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de especímenes de flora, colecta definitiva y captura temporal de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles identificados in situ. Además, de no haber captura temporal ni colecta de mamíferos mayores, mamíferos menores voladores y aves; v) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades de exploración minera y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área de influencia. De esta forma servirá como insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, proporcionando información para la elaboración de planes de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad; y vi) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas



en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2



- adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no exime al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20269180731, para realizar la "Caracterización Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego"; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-026; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La empresa STATKRAFT PERÚ S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la "Caracterización Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego", a realizarse en el distrito de Yonán, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de sus zonas de amortiguamiento y fuera de territorio de Comunidades Campesinas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora y de fauna (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de dos (02) muestras botánicas por especie de flora por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Colecta de dos (02) especímenes por especie de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- Los mamíferos mayores, aves y mamíferos menores voladores serán identificados in situ (registros directos y/o indirectos); sin efectuar colecta ni captura temporal.
- En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa STATKRAFT PERÚ S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o



penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la empresa STATKRAFT PERÚ S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: <u>www.serfor.gob.pe</u>.

Registrese, comuniquese y publiquese.

## DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique

Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



# ANEXO 1

# PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Cargo / Especialidad	DNI N°
Marisela Huamán Maldonado*	Responsable del estudio	10244381
Miguel Angel Durand Goyzueta	Especialista en flora y vegetación	46759069
Din Olger Heredia Huarino	Especialista en flora y vegetación	43855138
María Isabel Hurtado Yanac	Especialista en flora y vegetación	46154687
Liliana Yisela Quispe Flores	Especialista en aves	41519742
Celia Emilia Sierra Vega	Especialista de aves	72632241
Lisset Carito Gómez Martínez	Especialista de aves	72555388
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Especialista en mamíferos	46447935
Pilar Valentín Meza	Especialista en mamíferos	73028994
Valía Esther Herrera Alva	Especialista en reptiles y anfibios	72163798
Robin Adolfo Chu Nogueira	Especialista en reptiles y anfibios	41825539

<sup>\*</sup> La responsable no ha sido evaluado como especialista de algún grupo taxonómico en campo, por lo tanto, no podrá reemplazar a ningún especialista en sus actividades



# ANEXO 2

# ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM (WGS 84 – 17S)	
	Este	Norte
GC-BIO-01	697373	9199496
GC-BIO-02	697282	9199534



#### **ANEXO 3**

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

- 1. Título del Proyecto.
- 2. Titular del proyecto
  - 3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
- 4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
  - 5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
- 6. Fechas de evaluación (campo).
- 7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
  - 8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
- 9. Marco teórico.
- Materiales y métodos.
- 11. Resultados.
- 12. Discusión.
- 13. Conclusiones.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se



incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.